



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *EJECUTIVO HIPOTECARIO*
RADICADO: *2020-00016*
DEMANDANTE: *COOPSERVIVELEZ*
DEMANDADO: *URIEL TORRES MORENO Y LUCIA TORRES MORENO*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por el tercero interesado COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, FINANCIERA COMULTRASAN, así como sobre la solicitud de embargo de remanentes efectuado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Verificada la carpeta de Remantes del expediente digital se observa que en el asunto se tomó nota de dos embargos de remantes a saber, el primero de ellos mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso 2021-0041 en contra de LUCIA TORRES MORENO cursado en el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VELEZ – SANTANDER. (pdf. 02), y, en auto del primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022) en favor del proceso 2020-00140 en contra de URIEL TORRES MORENO tramitando en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VELEZ-SANTANDER. (pdf. 11).



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Así las cosas, al declararse terminado el presente proceso se ordenó dejar a disposición del juzgado solicitante los remanentes embargados dentro del asunto, lo anterior conforme lo prevé el art. 466 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio N°315 del catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la orden de levantamiento del embargo respecto del inmueble identificado con la matrícula 324-50663 para este proceso y mantenerlo para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento De Vélez, Santander para el proceso ejecutivo singular de Financiera Coomultrasan contra Uriel Torres Moreno, radicado 2020-00140-00.

Se destaca que no obra remanentes al dejar a disposición en favor del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ – SANTANDER, pues mediante oficio número 567 del 11 de noviembre de 2021 esa sede judicial canceló la medida de embargo de remanente.(pdf.7).

Consecuencialmente, **NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ – SANTANDER** el pasado once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en cuanto a decretar el embargo de remanentes obrantes en el asunto y en favor del proceso 2023-00223 contra Lucia Torres Moreno pues, pues el presente asunto, desde el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ya se encuentra finalizado por pago total de la obligación mediante providencia debidamente ejecutoriada.

De manera similar, se **ORDENA AL TERCERO INTERESADO COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, FINANCIERA COMULTRASAN, ESTARSE A LO DISPUESTO** a lo ordenado en proveído del (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), así como lo resuelto en la presente



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

providencia, por cuanto, ya fueron decretados los correspondientes desembargos de los bienes objeto del litigio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°02 24/01/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d4cac74784a7d49ef73af0a0fb284df49cead636546deb2cc0206ff8bb4105**

Documento generado en 23/01/2024 11:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>